

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

D. Antonio Pérez Rueda, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves:

Vistos los antecedentes y el expediente 72/2023 tramitado en el seno de esta Mancomunidad de Municipios de las Sierra de las Nieves,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión con carácter de personal temporal, de **PERSONAL DIRECTIVO Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO para la ejecución de los “Programas de Empleo y Formación”** incluido en la Resolución 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Selección de los siguientes puestos de trabajo:

- Dos plazas de Directores/as
- Dos plazas de Administrativos/as



Expediente n.º: 72/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección.

Procedimiento: Selecciones de Personal Temporal del proceso selectivo, mediante concurso, que permita la cobertura de puestos de personal directivo y personal de apoyo administrativo necesarios para la ejecución de Programas de Empleo y Formación, que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal directivo y de apoyo administrativo para la ejecución de los “Programas de Empleo y Formación” incluido en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

A través de la presente convocatoria se seleccionará, mediante concurso de méritos, donde se incluirá una entrevista, al personal necesario para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

A. Personal directivo

PROYECTOS	PERSONAL DIRECTIVO POR PROYECTO
DINAMIZACIÓN CULTURAL Y DE OCIO EN LA SIERRA DE LAS NIEVES (Alozaina y Yunquera)	1 DIRECTOR/A A JORNADA COMPLETA
PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES (Istán)	1 DIRECTOR/A A JORNADA COMPLETA

B. Personal de Apoyo Administrativo

PROYECTO	PERSONAL DE APOYO POR PROYECTO
DINAMIZACIÓN CULTURAL Y DE OCIO EN LA SIERRA DE LAS NIEVES (Alozaina y Yunquera)	1 ADMINISTRATIVO/A A JORNADA COMPLETA
PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES (Istán)	1 ADMINISTRATIVO/A A JORNADA COMPLETA

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos, tanto generales como específicos, que a continuación se relacionan, y presenten



solicitud en el lugar y plazo que se indica.

Cubierta cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria, se generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de refuerzos, sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito de los proyectos mencionados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida y siempre que no cambie la normativa que regula dichos programas.

La contratación de los mismos vendrá supeditada a la validación previa por parte del organismo concedente de la subvención.

SEGUNDA. Requisitos generales de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación mínima exigida, conforme a la descripción del puesto que se detalla en la base tercera.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Igualmente, deberán cumplirse el resto de requisitos específicos que se detallan en la descripción que en estas bases se hacen del puesto y demás normativa que pueda resultar de aplicación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien



de su participación en la selección, o bien en su nombramiento o contratación si hubiera sido seleccionada.

TERCERA. Descripción del puestos y requisitos específicos.

3.1 Puestos de la convocatoria

- **2 Directores/as** durante 14 meses. **(1 para cada proyecto)**
- **2 Administrativos/as** durante 14 meses. **(1 para cada proyecto)**

3.2 Requisitos específicos para cada puesto

Los requisitos específicos mínimos por puesto son los exigidos en la normativa reguladora de los Programas de Empleo y Formación y de los certificados de profesionalidad publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades, teniendo en cuenta las titulaciones y experiencias que den lugar a la impartición de la especialidad por un único profesor/a siempre que esto sea posible.

Todo el personal de ejecución del proyecto se seleccionará conforme a los perfiles y requisitos mínimos establecidos en el Resuelve Undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

DIRECTORES/AS

2 puestos a jornada completa (100%).

- 1 para director/a del proyecto DINAMIZACIÓN CULTURAL Y DE OCIO EN LA SIERRA DE LAS NIEVES. (Alozaina-Yunquera)
- 1 para director/a del proyecto PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO EN EL PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS NIEVES. (Istán)

Categoría profesional: Titulado/a Universitario/a A2

Grupo cotización: Nivel 2

Duración: 14 meses.

Requisitos específicos exigidos:

Además de los generales exigidos para ejercicio de empleo público, conforme artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos específicos mínimos son los siguientes:

DIRECTOR/A - REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS
NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA): - Estar en posesión de una titulación universitaria oficial.



En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener conocimientos suficientes en lengua castellana.

ADMINISTRATIVOS/AS

2 puestos a jornada completa (100%).

- 1 para administrativo/a del proyecto DINAMIZACIÓN CULTURAL Y DE OCIO EN LA SIERRA DE LAS NIEVES. (Alozaina-Yunquera)
- 1 para administrativo/a del proyecto PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO EN EL PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS NIEVES. (Istán)

Categoría profesional: Oficiales Administrativos

Grupo cotización: Nivel 5

Duración: 14 meses.

Requisitos específicos exigidos:

Además de los generales exigidos para ejercicio de empleo público, conforme artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos específicos mínimos son los siguientes:

ADMINISTRATIVO/A - REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS
<p>NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. <p>A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos 5 años.



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes fases del proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos básicos y específicos exigidos en las presentes bases generales, **una por cada puesto al que se opte**, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://sierradelasnieves.sedelectronica.es>] y en su tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Junto con la Solicitud se adjuntarán, **OBLIGATORIAMENTE** los siguientes documentos:

- Copia del DNI por ambas caras o documento oficial de acreditación de identidad.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir por ambas caras.
- Copia de los documentos acreditativos del resto de requisitos exigidos.
- Copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la sede electrónica de la mancomunidad [<http://sierradelasnieves.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la sede de la Mancomunidad, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, señalando, en su caso, la causa de exclusión, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://sierradelasnieves.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunidad.



Igualmente se publicará la fecha, hora y lugar en la que efectuará la entrevista.

El resto de publicaciones de todo el proceso se harán en la sede electrónica de la Mancomunidad.

SEXTA. Tribunal Calificador del Concurso.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador, se aprobará con posterioridad por Resolución de la Presidencia entre personal de la propia Mancomunidad, de la Diputación, de los Ayuntamientos Mancomunados o de cualquier otra Administración Pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas asesoras especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Las personas asesoras deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. Todas las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de presidente titular o suplente, o secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales



designados. Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias. El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios de la Mancomunidad Sierra de las Nieves (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El sistema de selección es el de CONCURSO con una entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir .

La puntuación de esta fase será la suma de las obtenidas en el concurso y la entrevista, no siendo ninguna de ellas de carácter eliminatorio.

1.- FASE DE CONCURSO. Máximo 80 puntos.

En esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

Se valorará **únicamente** la formación reglada y los cursos de formación **específicos y relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto convocado**, conforme a lo especificado en su correspondiente apartado, y que hayan sido organizados o avalados por administraciones públicas o institutos, agencias u otras entidades dependientes de ellas; universidades; sindicatos; colegios profesionales o federaciones de municipios y provincias.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso, de copias de los correspondientes títulos, diplomas, certificaciones, contratos, etc.

Los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que superen la fase de oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo de **méritos computables**:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA. (máximo 3 puntos)

Solo serán computables en este apartado las acciones formativas distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta.



Tipo de formación	Puntos
Por Certificado de Profesionalidad nivel 3	0,5
Por titulación de Formación Profesional de Grado Medio	1
Por titulación de Formación Profesional de Grado Superior, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista	1,5
Por Máster universitario	2
Por título de Grado o Diplomatura universitaria	2,5

b) FORMACIÓN (máximo 35 puntos)

Solo serán computables en este apartado las acciones formativas que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por centros oficiales

Tipo de formación	Puntos
Por cursos o acciones formativas de entre 10 y 20 horas lectivas.	0,1
Por cursos o acciones formativas mayores de 20 hasta 50 horas lectivas	0,2
Por cursos o acciones formativas mayores de 50 hasta 100 horas lectivas	0,5
Por cursos o acciones formativas mayores de 100 hasta 200 horas lectivas	1
Por cursos o acciones formativas mayores de 200 hasta 300 horas lectivas	1,5
Por cursos o acciones formativas mayores de 300 horas lectivas	2

c) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN IDIOMAS (máximo 1 punto)

Conocimiento del idioma de inglés acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente:

Tipo de formación	Puntos
Por nivel B1	0,25
Por nivel B2	0,5
Por nivel C1	0,75
Por nivel C2	1

Sólo se puntuará el del mayor nivel.

d) FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 1 punto)

Tipo de formación	Puntos
Acreditar, mediante certificado oficial un mínimo de seis meses de manejo en programas de administración electrónica .	0,5
Acreditar, mediante certificado oficial un mínimo de seis meses de manejo del programa GEFOC de la Junta de Andalucía.	1

e) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 40 puntos)

Solo se valorará la experiencia profesional que pueda demostrarse en puestos y ocupaciones iguales o similares a los relacionados en cada uno de los puestos de



trabajo en la presente convocatoria.

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **informe de vida laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente**, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional en entidades privadas y fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante **informe de vida laboral** junto con el **contrato de trabajo o certificación de empresa** o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la AEAT donde consten los periodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Tipo de experiencia	Puntos
Por experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas u otros entes públicos en programas de formación y empleo o similares	0,4 por cada periodo de 30 días.
Por experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de la convocatoria en entidades privadas en programas de formación y empleo o similares.	0,3 por cada periodo de 30 días.
Por experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas u otros entes públicos	0,2 por cada periodo de 30 días.
Por experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de la convocatoria en entidades privadas.	0,1 por cada periodo de 30 días.

2. FASE DE ENTREVISTA. (Máximo 20 puntos)

Consistirá en una entrevista semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir. Se puntuará de 0 a 20 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será máxima de 100 puntos. El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones, con el desglose de la puntuación obtenida en cada fase y la suma del total de las mismas y se publicará en el portal de transparencia y tablón de edictos.

En caso de que se produjese empate en la calificación final el orden se establecerá



atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de concurso
2. La mayor puntuación en la fase de entrevista
3. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación fehaciente y documental de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos valorados.

El resto de aspirantes se ordenará por puntuación y quedarán como suplentes, en caso de necesidad de nuevas contrataciones para refuerzos, renunciadas, bajas u otras circunstancias que determine el programa.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**A fecha de firma electrónica.
EL PRESIDENTE,**

Fdo.- Antonio Pérez Rueda.



**ANEXO I:
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PERSONAL DIRECTIVO Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**

Será obligatorio presentar una solicitud y baremación por cada puesto al que se opte.

Señalar la plaza a la que se opta:

- **2 Directores/as** durante 14 meses. **(1 para cada proyecto)**
- **2 Administrativos/as** durante 14 meses. **(1 para cada proyecto)**

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

2 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

3 OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios electrónico de la Mancomunidad de la Sierra de las Nieves, en la fecha y en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza que se indica en el encabezado de esta solicitud,</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Estar en posesión de la titulación mínima exigida de acceso según plaza. • Cumplir el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.



4 RELACIÓN Y DETALLE DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Nº	Descripción
	Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial de acreditación de identidad y nacionalidad.
	Titulación nivel académico. <i>Denominación:</i> <i>Universidad de expedición:</i> <i>Fecha de expedición:</i>
	Documentación acreditativa del resto de requisitos exigidos.
	Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la Fase de Concurso.
	Permiso de conducir tipo B. <i>Fecha de obtención:</i>
	Currículum vitae.
	Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (solo obligatorio para valoración de experiencia profesional)



5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FASE DE CONCURSO:

(añadir tantas páginas de esta relación como sean necesarias)

a Formación Académica y Complementaria Específica (máximo 3 puntos)		
Solo serán computables en este apartado las acciones formativas distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta.		
Nº	Descripción	Autobaremo
TOTAL:		

b Formación (máximo 35 puntos)				
Solo serán computables en este apartado las acciones formativas que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por centros oficiales				
Nº	Descripción	Entidad impartidora	Horas	Autobaremo
TOTAL				

c Formación Complementaria Idiomas (máximo 1 punto)				
Sólo se puntuará el del mayor nivel.				
Nº	Descripción	Entidad impartidora	Horas	Autobaremo
TOTAL				

d Formación Específica (máximo 1 punto)				
--	--	--	--	--



Manejo en programas de administración electrónica y/o programa GEFOC de la Junta de Andalucía.				
Nº	Descripción	Entidad impartidora	Horas	Autobaremo
TOTAL				

e Experiencia Profesional (máximo 40 puntos) IMPORTANTE: Para la valoración de méritos de experiencia profesional es OBLIGATORIA LA APORTACIÓN DE VIDA LABORAL EXPEDIDA POR LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y/o certificado censal emitido por la AEAT para Trabajadores Autónomos.				
Nº	Puesto de trabajo	Entidad	Días	Autobaremo
TOTAL				

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede requerir cualquier información adicional y detallada sobre protección de datos en mancomunidad@sierradelasnieves.es

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para otros fines distintos a la presente oferta (estadísticos, etc.) bajo la misma entidad responsable que en los apartados anteriores

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y FIRMO TODAS LAS PÁGINAS DE LA SOLICITUD.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2023 El/La solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>ILMO SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE LAS NIEVES.</p>

Segundo. Publicar anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios sito en sede electrónica de esta entidad (<https://sierradelasnieves.sedelectronica.es>)”.



Tercero. Dar cuenta a la Junta de Mancomunidad en la próxima sesión que se celebre.

A fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE,
Fdo.- Antonio Pérez Rueda.**

